



Resolución Directoral N° 199 -2025

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 29 MAY 2025

VISTO: El Informe N° 000245, 259, 296, 342, 360-2025-GRA/GRDS/ DIRESA-HR"AMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE del Área de Remuneraciones y Planillas, Memorando N° 025-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-OPP, Costo del PAP por concepto remunerativo 2025 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, Informe N° 216-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OPP-D, Informe N° 012-2025-GRA-DRS-HRA/OAJ-ELA de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 455-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP; sobre transferencia de Fondos del Sub Cafae, para pago de incentivo laboral al personal administrativo, correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2025; y Sentencia Judicial confirmada recaída en el Exp. N° 00205-2022-0-0501-JR-LA-01 de la Sala Laboral Permanente, y en la Resolución Directoral N° 0243 del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto de Urgencia N° 088-2001, las entidades públicas podrán abonar a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos, asimismo el artículo 2° del Decreto de Urgencia antes citado, dispuso que el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación al Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, por Asistencia Educativa, Alimentaria y Económica;

Que, el literal c) del artículo 3° de la norma acotada, dispone que, constituye, entre otros recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, en el contexto señalado, de conformidad con el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos Nos. 067-92-EF y 025-93-PCM y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, sólo se podrán efectuar para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupan plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad;

Que, conforme a la documentación de visto, el Hospital Regional de Ayacucho, cuenta con un presupuesto anual disponible ascendente a la suma de UN MILLÓN CIENTO





Resolución Directoral N° 199 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 29 MAY 2025

CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES (S/. 1,152,000.00), destinado para el pago mensual (de enero a diciembre 2025) de los incentivos laborales del personal administrativo; el mismo que cada mes, previo informes de control de asistencia y el crédito presupuestario aprobado por el área de presupuesto o quien haga sus veces, debe ser transferido a los fondos del SUB CAFAE del Hospital Regional de Ayacucho, vale decir a la Cuenta Corriente N°0401-041494 a los fondos del SUB CAFAE del Hospital Regional de Ayacucho (Cuenta Corriente N° 0401-009086) por el monto total mensual registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), supeditado al crédito presupuestario del presente Ejercicio Fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 243-2016-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 10 de mayo del 2016, se ha resuelto, Aprobar la nueva escala para el otorgamiento de incentivos laborales a favor de los trabajadores administrativos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital Regional de Ayacucho, en el marco del Decreto de Urgencia N° 003-2011, Resoluciones Ejecutivas Regional N° 312-2011 y 224-2014-GRA/PRES, en vía de regularización con efectividad al 28 de febrero del 2011, cuyos montos se detallan en la citada resolución directoral; la misma que mediante sentencia contenida en la Resolución número 05, de fecha 23 de enero del 2023, expedida por el Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Huamanga, que declara FUNDADA la demanda de proceso contencioso administrativo presentada por la Asociación de Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Ayacucho, la misma que mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución número 11 de fecha nueve de agosto del 2023 confirmaron la sentencia contenida en la Resolución número 05; y, requerido al Hospital Regional de Ayacucho, en forma reiterativa, mediante Resolución número 14 de fecha 20 de setiembre del 2024 CUMPLA con lo dispuesto en la resolución número 11 – Sentencia de Vista;

Que, conforme a la sentencia judicial confirmada en la que se dispone el reconocimiento del incremento del incentivo único CAFAE para el personal administrativo del Hospital Regional de Ayacucho, se ha procedido a la gestión y registro del monto correspondiente en el AIRHSP, de acuerdo con la normativa vigente;

Que, en virtud de la Resolución Directoral N.º 0243 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se ha reconocido dicho incremento y registrado en el AIRHSP, conforme a lo dispuesto por la sentencia judicial;





Resolución Directoral N° 199 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 29 MAY 2025



Que, el pago mensualizado de dicho incentivo estará sujeto a la verificación del control de asistencia, el cual deberá ser gestionado por la Unidad de Recursos Humanos, así como crédito presupuestario aprobado, el cual será emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, así mismo, el monto mensualizado no debe exceder el monto reconocido en el AIRHSP, a fin de garantizar la correcta asignación y ejecución de los recursos;



Que, se debe asegurar que los pagos se realicen en función de la certificación del crédito presupuestario correspondiente y el cumplimiento de las condiciones señaladas en la normativa presupuestaria, a fin de garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos;



Estando a los considerandos precedentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto de Urgencia N° 088-2001; y Sentencia Judicial confirmada recaída en Exp. N° 00205-2022-0-0501-JR-LA-01 de la Sala Laboral Permanente, y en la Resolución Directoral N° 0243 del Ministerio de Economía y Finanzas;



Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2025- GRA/GR;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia de Fondos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - **SUB CAFAE** del Hospital Regional de Ayacucho, por la suma mensual ascendente a **Doscientos Tres mil Ciento Cuarenta y 00/100 soles (S/ 203,140.00)** para el pago mensual de incentivo laboral registrado en el AIRHSP correspondiente a los meses de **MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2025**, al personal administrativo que vienen ocupando plazas administrativas en los meses referidos, conforme a lo dispuesto en la Sentencia Judicial confirmada recaída en Exp. N° 00205-2022-0-0501-JR-LA-01 de la Sala Laboral Permanente, y en la Resolución Directoral N° 0243 del Ministerio de Economía y Finanzas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - **SUB CAFAE** del Hospital Regional de Ayacucho, procederá conforme a lo



Resolución Directoral N° 199 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 29 MAY 2025

establecido en la Directiva N°001-2010-GRA-DRSA-HRA-URH, "Normas y Procedimientos para la Asignación de Incentivos Laborales: Productividad y Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial al Personal del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho" aprobado por Resolución Directoral N° 021-2010-GR-AYAC/DRSA/HRA-URH.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el pago mensual dispuesto en el artículo primero de la presente resolución será conforme a la planilla real relaborado por el Área de Remuneraciones y Planillas, conforme al reporte de asistencia efectiva y sujeto al crédito presupuestario aprobado mensualmente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces, la emisión del Informe de crédito presupuestario o certificación de crédito presupuestario necesario para proceder con el pago mensual del incentivo único, el cual deberá ser evaluado y aprobado para su ejecución en el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, Unidad de Economía y Finanzas, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
DR. JONATAN PAREDES CABEL
DIRECTOR EJECUTIVO

JRPC/DE-HRA.
ABOV/DIR-OPP.
THT/DIR-ADM.
ELA/AJ.
JACB/J-UP.
Rm/Selección.

